

Artículo 1° Apruébase la documentación técnica elaborada por la Comisión de Estudio y Determinación de Jurisdicciones Municipales, creada por Decreto provincial 2471/79, que obra en expediente 2200-27403/81, del Registro del Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia, que se relaciona con la determinación geográfica de ejidos comunales que establece la presente Ley.

Artículo 2° Modifícase el ejido de la Comisión de Fomento de Las Coloradas, que quedará comprendido dentro de los siguientes límites: del esquinero mojón 24, con rumbo sur, se miden 600 metros, hasta llegar al punto "A"; desde este punto con rumbo este se miden 5.000 metros hasta llegar al punto "B", determinando el límite norte del ejido; desde este punto se miden con rumbo sur 16.000 metros hasta llegar al punto "C", límite este; desde el punto "C" se miden 5.000 metros con rumbo oeste hasta llegar al punto "D", límite sur; desde el punto "D" se miden 16.000 metros con rumbo norte hasta llegar al punto "A", límite oeste del ejido, quedando determinado el ejido de 8.000 hectáreas por un rectángulo con base de 5.000 metros y altura de 16.000 metros.

Artículo 3° Modifícase el ejido de la Comisión de Fomento de Las Ovejas, que quedará comprendido dentro de los siguientes límites: desde el vértice común de los lotes XIII, XIV, XVII y XVIII, denominado "I", se miden 1000 metros con rumbo norte, hasta encontrar el punto 2; desde aquí con rumbo oeste se miden 1000 metros para determinar el punto "A" (vértice sudeste del ejido); desde este punto y con rumbo norte se miden 8000 metros hasta llegar al punto "B"; desde este punto con rumbo oeste se medirán 10.000 metros hasta llegar al punto "C"; desde aquí y con rumbo sur se medirán 8000 metros hasta llegar al punto "D"; desde este último con rumbo este se medirán 10.000 metros hasta encontrar el punto "A" de partida, quedando determinado el ejido de 8000 hectáreas por un rectángulo con base de 10.000 metros y altura de 8000 metros.

Artículo 4° Modifícase el ejido de la Municipalidad de El Hucú, que quedará comprendido dentro de los siguientes límites: partiendo desde el vértice "A", que es coincidente con el esquinero común de los lotes oficiales XVI, XVII, XXIV y XXV, de la sección XXXIII, hacia el este, con una línea cuyo rumbo es el de la divisoria de los lotes XXV y XXVI, a los 2.200 metros se encuentra el vértice "B"; desde este mismo punto y hacia el este, siguiendo el mismo rumbo anterior, a 5.700 metros, se encuentra el vértice "C"; desde este vértice y con

ángulo de 90°, y siguiendo una línea hacia el sur, con una longitud aproximada a los 6.700 metros, se encuentra el punto "D"; desde este punto y con ángulo de 140° hacia el sur-oeste, a los 7.500 metros, se encuentra el punto "E"; desde este vértice y con ángulo de 90° hacia el noroeste, a los 5.000 metros, se encuentra el vértice "F"; desde este vértice y con ángulo de 90° y hacia el noreste, a los 4.500 metros, se encontrará el vértice "G"; desde este vértice con ángulo de 220° y en dirección norte y una longitud de 6.100 metros se llegará al vértice "B", encerrando de tal modo una superficie aproximada a las 6.500 hectáreas.

Artículo 5° Fíjase el ejido de la Comisión de Fomento de Varvarco Invernada Vieja, que quedará comprendido dentro de los siguientes límites: desde el punto "A", común a los lotes III, IV, VII y VIII, se medirán hacia el este 4.000 metros, siguiendo la línea divisoria de los lotes IV y VII hasta determinar el vértice "B"; desde este punto bajo un ángulo de 90° se medirán 13.000 metros hasta el vértice "C"; desde este punto con ángulo de 90° se medirán hacia el oeste 9.000 metros hasta llegar el vértice "D"; desde este punto se medirán 14.000 metros hasta encontrar el punto original "A", encerrando una superficie aproximada a las 8.450 hectáreas.

Artículo 6° Fíjase el ejido de la Comisión de Fomento de Los Miches, que quedará comprendido dentro de los siguientes límites: partiendo del vértice "A", esquinero común de los lotes matrícula 2145 y 2149 y con rumbo hacia el este se medirán aproximadamente 10.000 metros hasta interceptar el río Nahueve en el punto "D". Desde el vértice "A", con ángulo de 90° y rumbo sur, a los 11.000 metros, se encuentra el punto "B". Desde este vértice y con ángulo de 90° y rumbo este, a los 13.500 metros, se intercepta el río Neuquén en el punto "C". Desde este punto y siguiendo la margen derecha del río Neuquén hasta la desembocadura del río Nahueve y luego por la margen derecha de éste hasta interceptar el punto "D". Encierra una superficie aproximada de 12.925 hectáreas.

Artículo 7° Modifícase el ejido de la Municipalidad de Tricao Malal, que quedará comprendido dentro de los siguientes límites: apoyándose en el punto 1-1, 11,513 (cerro China Muerta), que denominaremos punto "A", se miden 5.712,5 metros rumbo al norte hasta llegar al punto "B"; desde aquí y con rumbo oeste se miden 14.000 metros hasta llegar al punto "C"; desde este punto y con rumbo sur se miden 5.712,5 metros hasta llegar al punto "D", y desde aquí 14.000 metros con rumbo este hasta encontrar el punto de origen "A", quedando determinada una superficie de 7.975,50 hectáreas, dentro de un rectángulo con base de 14.000 metros y altura de 75,712,5 metros.

Artículo 8° Modifícase el ejido de la Municipalidad de Las Lajas, que quedará comprendido dentro de los siguientes límites: se toma como límite norte la margen derecha del río Agrio. Desde el punto "Z", vértice sudeste del registro gráfico 1506, se medirán 6.000 metros con rumbo oeste, definiendo el punto "A", desde el cual, con rumbo norte, se medirán 4.500 metros hasta encontrar la margen derecha del río Agrio, determinando el vértice noroeste del ejido, punto "E". Nuevamente partiendo desde el punto "A" con rumbo sur se medirán 1.500 metros

definiendo el punto "B", vértice sudoeste del ejido; desde el punto "B" con dirección este se miden 14.000 metros hasta encontrar el punto "C", vértice sudeste del ejido, y desde este punto se medirán con rumbo norte aproximadamente 4.800 metros hasta encontrar la margen derecha del río Agrio, punto "D", vértice noreste del ejido, superficie aproximada 7.560 hectáreas.

Artículo 9° Modifícase y ampliase el ejido de la Municipalidad de Picún Leufú, que quedará comprendido dentro de los siguientes límites: partiendo del punto "A", que es intersección de la línea común de los lotes oficiales 29-30 y el lago Ramos Mejía, y siguiendo el rumbo hacia el noroeste de la línea citada a los 11.750 metros se encuentra el vértice "B", que con ángulo de 90° y con rumbo noreste a los 7.500 metros se encuentra el vértice "C". Desde este punto y con ángulo de 90°, y siguiendo una línea con rumbo sureste, a los 4.400 metros se llega al vértice "D". Desde este vértice y con ángulo de 270° y rumbo noreste, a los 7.500 metros se encuentra el punto "E". Desde este vértice, con ángulo de 90° y rumbo sureste, a los 1.900 metros, se encuentra el punto "F", que intercepta esta línea con el lago Ramos Mejía; desde "F" por margen izquierda del lago hasta el punto "A", superficie aproximada 13.638 hectáreas.

Artículo 10° Modifícase el ejido de la Municipalidad de Piedra del Aguila, que quedará comprendido dentro de los siguientes límites: partiendo del punto fijo IJ-IV-18 (El Escorial), que denominaremos "A", se miden 6.500 metros con rumbo sur, determinando el punto "B". Desde este punto y bajo un ángulo de 90° con rumbo este se miden 13.500 metros aproximadamente hasta encontrar la margen derecha del río Limay, quedando definido el punto "C" y límite sur del ejido. Desde el punto "C" con rumbo norte se sigue el curso del río Limay hasta el punto "D", límite este del ejido, y el límite norte está formado desde el punto fijo IJ-IV-18 con rumbo este un ángulo de 90° con respecto a la línea "AB" aproximadamente 13.000 metros hasta encontrar la margen derecha del río Limay. Superficie aproximada 7.995 hectáreas.

Artículo 11 Fíjase el ejido de la Comisión de Fomento de Santo Tomás, que quedará comprendido dentro de los siguientes límites: a partir del vértice oeste, común a los lotes 2122 y 1430 del registro gráfico de la Dirección General del Catastro, que denominaremos "A", se miden 10.000 metros hacia el noreste hasta determinar el vértice "B". Desde este punto y bajo un ángulo de 90° con dirección sureste se medirán 2.500 metros, hasta determinar el vértice "C"; desde este punto y bajo un ángulo de 90°, con rumbo suroeste se medirán 5.000 metros hasta determinar el vértice "D". Desde este punto y con ángulo de 270° y rumbo sureste se medirán 12.500 metros hasta determinar el vértice "E"; desde este punto bajo un ángulo de 90° y rumbo suroeste se medirán 5.000 metros hasta determinar el vértice "F". Desde este punto y bajo un ángulo de 90° y rumbo noroeste se medirán 15.000 metros hasta encontrar el punto original "A". Superficie aproximada 8.750 hectáreas.

Artículo 12 Fíjase el ejido de la Comisión de Fomento de Mariano Moreno, que quedará comprendido dentro de los siguientes límites: partiendo del vértice "B", que es esquinero común de los lotes matrículas 5631-56-34-5535-5234

hacia el noreste con una línea de 7.500 metros hasta el esquinero que forman los lotes matrículas 5442-5643 y 6139, denominado vértice "C". Desde este esquinero y con ángulo de 270° hacia el sudeste, con una longitud de 3.000 metros, siguiendo el rumbo de la divisoria entre los lotes matrículas 5442 y 5643 hasta encontrar un punto denominado "D", desde el cual y con ángulo de 90° hacia el este, a los 2.500 metros aproximadamente, hasta un punto en la línea divisoria de los lotes matrículas 5643 y 5845, que denominaremos "E". Desde aquí y hacia el noroeste y con ángulo de 90° se determina a los 3.000 metros el esquinero común entre los lotes matrículas 5643-5845 y 6139, que llamaremos "F". Desde este esquinero y con ángulo de 270° hacia el noreste, siguiendo esta línea a los 5.000 metros se encontrará que es coincidente con el esquinero común de los lotes matrículas 6642-6743-5949 y 6050, llamado "G". Desde este esquinero y hacia el noroeste y con ángulo de 90° se sigue una línea de 5.700 metros, que interceptará al arroyo Covunco, vértice "H". Desde este punto, bordeando la margen derecha del arroyo Covunco hacia su nacimiento, se llega a un punto que es el divisorio de los lotes 5729-5831, vértice "A", y desde este punto se medirán aproximadamente 6.700 metros hacia el sureste hasta el punto de partida "B". Superficie aproximada de 8.000 hectáreas.

Artículo 13 Modifícase el ejido de la Municipalidad de Zapala, que quedará comprendido dentro de los siguientes límites: partiendo del vértice "A", que es intersección de los lotes 5327-5329 y 4930 hacia el sudeste, 5.000 metros hasta encontrar el vértice "B". Desde este punto hacia el noreste, con ángulo de 270°, 5.000 metros hasta el punto "C". Desde este punto con ángulo de 90° hacia el sureste, 3.500 metros hasta el punto "D". Desde este punto con ángulo de 228°30', hacia el este, 6.900 metros hasta encontrar el punto "E". Del mismo hacia el sureste, con ángulo de 110°30', 1.000 metros hasta el punto "F". Desde "F" con ángulo de 90°, hacia el sudeste, 5.000 metros hasta "G". Desde "G" con ángulo de 110°30', hacia el oeste, 5.800 metros hasta encontrar el punto "H". Desde "H", con ángulo de 200° hacia el sudoeste, 1.100 metros hasta "I". Desde este punto, con ángulo de 90° hacia el noroeste, 1.350 metros hasta "J". Desde "J" con ángulo de 270° hacia el sudoeste, 5.000 metros hasta vértice "K". Desde "K" con ángulo de 50°30' hacia el noroeste, 4.500 metros hasta el punto "L". Desde aquí con ángulo de 200° hacia el noroeste, 5.000 metros hasta el punto "M". Desde "M" con ángulo de 90° hacia el noreste, 2.500 metros hasta encontrar el vértice "A". Superficie aproximada 8.000 hectáreas.

Artículo 14 Modifícase el ejido de la Municipalidad de Cutral Có, que quedará comprendido dentro de los siguientes límites: partiendo del punto "A", ubicado en el vértice del octógono oficial, dentro del lote oficial 19 de la Reserva Fiscal YPF. Al norte: desde el punto "A", con un ángulo de 67°30'56", al oeste el punto "E", formando con el punto "A" el lado "EA", una longitud de 6.901 metros. Desde el punto "E", en un ángulo de 90°, se medirán hacia el sud el punto "D", formando el lado "ED", de 11,151,21 metros; desde este punto y con un ángulo de 90° se medirán hacia el este el lado "CD", con una longitud de 8.101 metros; desde el punto "C", con un ángulo de 80°10'42", hacia el noroeste se medirá

el lado "CB", con una longitud de 10.053,75 metros; desde el punto "B" con un ángulo de 212°18'22" hacia el noreste, el lado "BA", con una longitud de 1.342,22 metros. Superficie aproximada 8.002 ha., 56 a., 77 ca.

Artículo 15 Modifícase el ejido de la Municipalidad de Plaza Huincul, que quedará comprendido dentro de los siguientes límites: partiendo desde el punto "B", coincidente con el vértice noreste del octógono de la Reserva Fiscal YPF, ubicado en el lote oficial 20. Con rumbo sureste se mide una longitud de 8.594 metros hasta llegar al punto "C", se superpone con el lado noreste "E" del octógono, y con un ángulo de 90°00'23", rumbo oeste, medimos 10.330 metros, hasta llegar al punto "D", y desde allí formamos un ángulo de 76°38'44" hacia el norte, una longitud de 8.832,84 metros hasta el punto "A"; de allí formamos un ángulo de 103°12'16" con dirección noreste, con una longitud de 8.289,86 metros, llegamos al punto inicial "B". Superficie aproximada de 8.000 ha., 9.619 m2.

Artículo 16 Modifícase y ampliase el ejido de la Municipalidad de San Patricio del Chañar, que quedará comprendido dentro de los siguientes límites: partiendo del mojón 5, que es común entre las fracciones B y D, de la mensura C-1476/73, y con una línea rumbo norte-sur, a los 6.627,30 metros, se intercepta al río Neuquén. Desde el mismo vértice 5, con ángulo de 77°42'20", y con rumbo este-oeste, a los 675,51 metros se encuentra el vértice "A". Desde este punto con ángulo de 223°43'10" y rumbo noroeste, a los 363,73 metros se encuentra el vértice "B". Desde este punto con ángulo de 201°00'50" y rumbo noroeste, a los 1.620,23 metros se llega al vértice "C". Desde este vértice con ángulo de 129°09'40", y con rumbo de este-oeste, a los 1.129,78 metros se encuentra el vértice "D". Desde este vértice, con ángulo de 229°20'20", con rumbo de noroeste, a los 3.072,42 metros se encuentra el vértice "E". Desde este punto, con ángulo de 187°00'30" y rumbo noroeste, a los 1.741,46 metros, se encuentra el punto "F". Desde este vértice, con ángulo de 137°34'10", y rumbo este-oeste, a los 1.068,35 metros, se encuentra el punto "G". Desde este vértice con ángulo de 198°32' y rumbo noroeste, a los 2.578 metros, se encuentra el vértice "H". Desde este vértice, con ángulo de 173°46' y rumbo noroeste, a los 2.962,06 metros, se encuentra el punto "I". Desde este vértice, con ángulo de 161°35' y rumbo este-oeste, a los 973,63 metros, se encuentra el vértice "J". Desde este vértice, con ángulo de 146°00'50" y rumbo suroeste, a los 1.034,49 metros, se encuentra el vértice "K". Desde este punto, con ángulo de 205°54'50" y rumbo noroeste, a los 1.108,95 metros, se encuentra el vértice "L". Desde este vértice, con ángulo de 210°47'40" y a los 205,95 metros, se encuentra el punto "M". Desde este vértice, con ángulo de 171°39'20" y rumbo noroeste, a los 1.641,07 metros, se encuentra el "N". Desde este vértice, con ángulo de 185°00'10", a los 494,18 metros se encuentra el punto "N". Desde este punto, con ángulo de 189°40'20", a los 2.268,49 metros se encuentra el vértice "O". Desde este vértice, con ángulo de 196°42'40", se miden 1.396 metros hasta el vértice "P". Desde este punto y con ángulo de 214°44'40", se miden 318,11 metros hasta el vértice "Q". Desde este vértice y con ángulo de 34°44'40", se miden con rumbo sur 3.488,11 metros hasta la margen izquierda del río Neuquén en el punto "R", y desde este punto siguiendo la margen izquierda del río Neuquén hasta encontrar

el punto 4, del expediente C-0385/71. Superficie aproximada 7.549 ha., 7.672 m2.

Artículo 17 Modifícase y ampliase del ejido de la Municipalidad de Plottier, que quedará comprendido dentro de los siguientes límites: partiendo desde el vértice "A", que es un esquinero común entre los lotes matrículas 4521 y 5016, con ángulo de 90° y siguiendo una línea de rumbo sureste a los 14.500 metros se encuentra el vértice "B", en la intersección del río Limay. Desde el mismo vértice "A" con ángulo de 90° y con rumbo suroeste a los 14.800 metros se encuentra el vértice "D". Desde este vértice, con ángulo de 90°, y siguiendo una línea de rumbo sureste a los 4.500 metros se intercepta en el punto "C" al río Limay. Desde aquí, siguiendo la margen izquierda del río Limay y hasta encontrar el vértice "B". Las islas comprendidas en el cauce del río Limay, en los tramos detallados precedentemente entre las márgenes del mismo y la línea del límite con la Provincia de Río Negro, también están comprendidas en el ejido de la ciudad de Plottier. Encierra una superficie aproximada de 13.500 hectáreas.

Artículo 18 Modifícase y ampliase el ejido de la Municipalidad de Neuquén, que quedará comprendido dentro de los siguientes límites: partiendo desde el vértice "C" que es esquinero común entre los lotes de matrícula 4835 y 5232 respectivamente, y siguiendo una línea con rumbo sureste, a los 5.000 metros, se encuentra el vértice "D". Desde este vértice, con ángulo de 270°00' y con rumbo noreste, a los 2.200 metros, se encuentra el punto "E". Desde este vértice, con ángulo de 90° y rumbo sureste, a los 1.000 metros, se encuentra el punto "F". Desde este vértice, con ángulo de 261°30' y con rumbo noreste, a los 150 metros, se encuentra el punto "G". Desde este vértice, con ángulo de 105°30' y con rumbo sureste, a los 400 metros, intercepta el río Neuquén en el punto "H". Desde el vértice "C" de salida, con ángulo de 90° y rumbo suroeste, a los 7.500 metros, se encuentra el vértice "B". Desde este vértice, con ángulo de 90° y rumbo sureste, a los 7.890 metros, se intercepta el río Limay en el punto "A". Y desde este punto, siguiendo la margen izquierda del río Limay hasta su confluencia con el río Neuquén. Desde el punto "H", siguiendo la margen derecha del río Neuquén hasta su confluencia con el río Limay, encierra una superficie aproximada de 9.980 hectáreas.

Las islas comprendidas en los cauces de los ríos Neuquén y Limay, en los tramos detallados precedentemente, entre las márgenes de los mismos y la línea del límite con la Provincia de Río Negro, también están comprendidas en el ejido de la ciudad de Neuquén.

Artículo 19 Modifícase y ampliase el ejido de la Municipalidad de Centenario, que quedará comprendido dentro de los siguientes límites: partiendo del vértice "J", que es común entre los lotes de matrícula 5530 y 6027, y siguiendo una línea de rumbo noreste, a los 4.200 metros, se encuentra el vértice "K". Desde este punto, y con ángulo de 270° y rumbo noroeste, a los 18.200 metros, se encuentra el vértice "L". Desde este vértice, con ángulo de 90° y rumbo noreste, siguiendo dicha línea, hasta interceptar el río Neuquén, punto de referencia "M", a 4.350 metros del anterior. Volviendo al vértice "J", con ángulo de 90° y rumbo sureste, a los 12.000 metros, se encuentra el punto "D". Desde este vértice, con ángulo

de 90° y rumbo noreste, a los 2.200 metros, se encuentra el punto "E". Desde este vértice, con ángulo de 270° y rumbo sureste, a los 1.000 metros, se encuentra el punto "F". Desde este vértice, con ángulo de 98°30' hacia el noreste, a los 150 metros, se encuentra el punto "G". Desde este punto y bajo un ángulo de 254°30' se medirán 400 metros hasta encontrar el punto "H", ubicado en la margen derecha del río Neuquén. Desde este punto, siguiendo la margen derecha del río Neuquén hasta interceptar el punto "M". Las islas comprendidas en el cauce del río Neuquén, en los tramos detallados precedentemente, entre las márgenes del mismo y la línea de límite con la Provincia de Río Negro, también están comprendidas en el ejido de la ciudad de Centenario. Encierra una superficie aproximada de 17.700 hectáreas.

Artículo 20 Modifícase y ampliase el ejido de la Comisión de Fomento de Huinganco, que quedará comprendido dentro de los siguientes límites: desde el vértice "B", que es esquinero común de los lotes de matrícula 2774 y 3170, siguiendo una línea con rumbo sur, a los 13.000 metros, se encuentra el vértice "F". Desde este vértice y con ángulo de 90° rumbo oeste, a los 5.500 metros, se intercepta el arroyo Malal Caballo en el punto "H". Desde este punto se seguirá el curso del río Malal Caballo en su margen derecha hasta su afluencia en el arroyo Huaraco, y por este último, por igual margen, hasta su desembocadura en el río Neuquén, en el punto "I". Desde el punto "E", con ángulo de 90°, a los 6.500 metros, se intercepta al río Neuquén en el punto "J", y desde allí, siguiendo la margen izquierda del río Neuquén, hasta el punto "I". Encierra una superficie aproximada de 8.000 hectáreas.

Artículo 21 Modifícase y ampliase el ejido de la Municipalidad de Andacollo, que quedará comprendido dentro de los siguientes límites: partiendo del punto "F" del ejido de Huinganco y siguiendo una línea de rumbo oeste, a los 1.300 metros, se encuentra el vértice "G", punto de partida del ejido de Andacollo. Desde este punto y siguiendo rumbo al sur, a los 9.500 metros, se encuentra el vértice "K". Desde este vértice, con ángulo de 90° y rumbo oeste, a los 10.000 metros, se intercepta al río Neuquén en el punto "L". Desde este punto y siguiendo la margen izquierda del río Neuquén hasta interceptar el punto "I", en la desembocadura del arroyo Huaraco. Desde este punto, siguiendo la margen izquierda del arroyo Huaraco hasta su intersección con el arroyo Malal Caballo, siguiendo luego el curso de este arroyo por la misma margen hasta el punto "H". Desde este punto y con rumbo este, se medirán 4.200 metros hasta el punto de origen "G". Superficie aproximada de 12.000 hectáreas.

Artículo 22 Téngase por Ley, etc.

Sancionada y Promulgada: 18 de marzo de 1982

Boletín Oficial: N° 1721